



EDICTO EMPLAZATORIO

Mediante orden impartida por el Juzgado 81 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C., en incidente de desacato impulsado por DAMARIS MUJICA LÓPEZ identificada con c.c. 41.738.270 Representante Legal Principal de Serviscript S.A.S, adelantado en su contra por el apoderado judicial ESTEBAN SALAZAR, en representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, contra SERVISSCRIPT S.A.S ante incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el 7 de abril de 2021, mediante la cual se ordenó contestar de fondo, clara y completa la petición radicada por la sociedad accionante el 10 de noviembre de 2020, en la que el Despacho autoriza el emplazamiento de la ciudadana DAMARIS MUJICA LÓPEZ identificada con c.c. 41.738.270 Representante Legal Principal de Serviscript S.A.S, mediante la fijación y publicación de edicto, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte tutelante –Credivalores- no aportó datos para surtir la notificación personal de la facción demandada.

Este edicto se fijará por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio de prensa nacional para efectos de cumplir las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso. Una vez agotado este término y se verifique el emplazamiento efectuado, SE DEJARÁN LAS CONSTANCIAS del caso e INGRESARA el expediente al despacho para los fines pertinentes.

Se fija a partir del día 31 de diciembre de 2021 en la página web de la Rama Judicial, en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota/7>, y se desfijará el día 06 de enero de 2022.

DEISY VIVIANA GARCÍA SUÁREZ
SECRETARIA

Elaboró: Gustavo Rodríguez A
Grupo Apoyo Secretarial
Rev.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO
j81pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

Oficio No. 0484.

Señore(a)s,

**APOYO SECRETARIAL DE PALOQUEMAO.
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO
O A QUIEN CORRESPONDA**

apoyosecpq@cendoj.ramajudicial.gov.co

tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Emplazamiento incidente desacato tutela 2021-0057

Atendiendo las directivas del despacho en los términos del auto anexo, de la manera más atenta y comedida, solicito de su acostumbrada colaboración emplazando, **en los términos del art. 108 CGP**, a:

Incidentada:

DAMARIS MUJICA LÓPEZ

c.c. 41.738.270

Representante legal Principal de Serviscript S.A.S.

Por incidente de desacato adelantado en su contra por el apoderado judicial **ESTEBAN SALAZAR**, en representación de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **SERVISCRIP S.A.S** ante incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el 7 de abril de 2021, mediante la cual se ordenó contestar de fondo, clara y completa la petición radicada por la sociedad accionante el 10 de noviembre de 2020.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO
j81pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como no es el acostumbrado edicto para efectos de notificación de fallos de tutela, agradezco, de ser el caso, se me informe los requisitos y formatos necesarios para que la presente se publique **en un medio escrito de amplia circulación nacional o local un domingo.**

Lo anterior teniendo en cuenta las reiteradas e infructuosas notificaciones personales de la presunta infractora e imposibilidad de localizarla mediante el C.T.I.

De lado, atendiendo las disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020, la sentencia C -420 de 2020 y como quiera que los decretos de emergencia sanitaria continúan vigentes para la prestación del servicio de administración de justicia, el actual oficio remitido de manera virtual.

En este orden de ideas, para lo de su conocimiento y fines legales que estime pertinentes, anexo auto fechado 29 de diciembre de 2021

Cordialmente,


LIRY DANIELA FURUKAWA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 81 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte tutelante –Credivalores- no aportó datos para surtir la notificación personal de la facción demandada, se dispone:

PRIMERO: REANUDAR Y RESTABLECER LOS TÉRMINOS del incidente de desacato del fallo de tutela proferido por este despacho el 7 de abril de 2021.

SEGUNDO: EMPLAZAR POR UN MEDIO ESCRITO a Damaris Mujica López, identificada con Cédula de Ciudadanía 41.738.270, en calidad de representante legal principal de Serviscript S.A.S., siguiendo lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, **DEJAR LAS CONSTANCIAS** del caso e **INGRESAR** el expediente al despacho para los fines pertinentes.

CÚMPLASE

**JUAN CARLOS SANTANA BALAGUERA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Carlos Santana Balaguera
Juez
Juzgado Municipal
Penal 081 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0464c6217259e7cfd89870d197321eac348e057efdb51e3946cc64cf3555bd3**

Documento generado en 28/12/2021 02:11:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>